

Observatorio Judicial

observatoriodjudicial.org.sv

Sala de lo Constitucional desestima la demanda contra la prohibición de listas abiertas en elecciones municipales

El 20 de marzo de 2017, [la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió sentencia desestimatoria en el proceso de inconstitucionalidad 96-2015](#), en el cual se impugnaba la prohibición de “voto por rostro” en las elecciones de Concejos Municipales (art. 185 del Código Electoral).

El argumento principal de los demandantes era que, al no permitir el voto por rostro en las elecciones de Alcaldes y Concejos Municipales, el art. 185 del Código Electoral violaba el derecho al sufragio activo y pasivo en cuanto a sus manifestaciones de ser libre y de participar con igualdad de oportunidades cuando se opta a cargos públicos. La Sala desestimó dicha pretensión y declaró que en el caso de este tipo de elecciones, las listas cerradas y bloqueadas no restringen el derecho al sufragio en forma desproporcionada como lo planteaban los demandantes.

La Sala desestimó dicha pretensión y declaró que en el caso de este tipo de elecciones, las listas cerradas y bloqueadas no restringen el derecho al sufragio en forma desproporcionada como lo planteaban los demandantes.

Sala declara inconstitucional el transfuguismo en Concejos Municipales

La Sala de lo Constitucional declaró mediante la [sentencia 39-2016](#) que la Asamblea Legislativa ha incurrido en una inconstitucionalidad al no regular las consecuencias del transfuguismo político en los Concejos Municipales.

En su resolución, la Sala indica que la jurisprudencia del año 2014 sobre el transfuguismo en la Asamblea Legislativa, no solo aplica en ese ámbito, sino también a los funcionarios municipales, pues en cuanto son escogidos por medio de elecciones populares, al abandonar su partido político para ser independientes o para ingresar a otro cometen fraude a la voluntad de los electores.

La Sala de lo Constitucional indicó que se debe emitir la normativa que regule el vacío que motivó la inconstitucionalidad o adecuar la legislación ya existente.

Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se amparan en contra del IAIP

El Instituto de Acceso a la Información Pública ha intentado obligar a los 15 magistrados de la CSJ a entregar información respecto a una reunión con directores de medios de comunicación. Ante tal exigencia, los magistrados han manifestado que la información solicitada, como los nombres de todos los asistentes y quiénes extendieron la invitación, no está en su poder.

Los magistrados del Corte en Pleno solicitaron un amparo ante la Sala de lo Constitucional y dicho amparo y su medida cautelar les fueron concedidos, suspendiendo el proceso iniciado por el IAIP. El caso será conocido por los magistrados suplentes y serán ellos quienes emitan una sentencia definitiva.

Por su lado, el comisionado del IAIP Jaime Campos, se ha mostrado en contra de la acción de los magistrados. Campos ha expresado que a pesar de que los magistrados no tengan un registro físico de la reunión, sí conocen la información requerida.

Esto muestra posiciones opuestas entre, por un lado, los magistrados, que parecen sostener que la única información inexistente que debe construirse es aquella sobre la que existe un mandato legal previo de que exista; y, por el otro lado, el IAIP que parece sostener que se debe construir toda información inexistente sobre la que es posible hacerlo.